



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

### PÁCORA - CALDAS

Febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 047

RADICACION N° 175134089001-2022-00261-00

#### I. A S U N T O

Con el fin de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 108, inciso 7° del Código General del Proceso, se encuentra a despacho este juicio de SUCESION del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO, siendo interesados los Sres. CECILIA RESTREPO DE GOMEZ, ALBA NELLY, ALBA CECILIA, MARLENY, MARIA DEL CARMEN y FERNANDO GOMEZ RESTREPO.

#### II. C O N S I D E R A C I O N E S:

2.1 El día 1° de diciembre de 2022, el despacho después de someter a estudio el líbello demandatorio, declaró abierto y radicado el proceso de SUCESION del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO, y se reconoció como interesados a los Sres. CECILIA RESTREPO DE GOMEZ, ALBA NELLY, ALBA CECILIA, MARLENY, MARIA DEL CARMEN y FERNANDO GOMEZ RESTREPO, en calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante.

Igualmente, declaró disuelta y en vía de liquidación la sociedad conyugal conformada por los Sres. GOMEZ PATIÑO y RESTREPO DE GOMEZ; se ordenó informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Manizales sobre el trámite de este proceso; el emplazamiento de todas las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto, en la forma y términos de los artículos 108 del C. G. del Proceso, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificar a los Sres. MARIELA, JOSE ALBERTO y JOSE FERNEY GOMEZ RESTREPO, sobre la admisión de esta instancia judicial, concediéndoseles un término de veinte (20) días para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la asignación que se les hubiere deferido, conforme a lo estipulado en el artículo 1289 del Código Civil; se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles denominados LOS POTREROS, ubicado en la vereda LOS MORROS de Pácora, con matrícula inmobiliaria N° 112-1172, ficha catastral 00-01-006-0086-000; y el 50% del predio ubicado en la carrera 2 de Pácora; matrícula inmobiliaria N° 112-5135, ficha catastral N° 1751301000000024001800000000; y por último, se le reconoció personería amplia y suficiente al Doctor ALBEIRO JIMENEZ GUTIERREZ, abogado titulado y en ejercicio, para actuar conforme al mandato poder conferido.

2.2 La publicación del emplazamiento de las personas desconocidas e indeterminadas, se realizó el día 9 de diciembre anterior, y se allegó copia del registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo estipulado en el artículo 108, inciso 6° del C. G. del Proceso.

2.3 Vencidos como se encuentran los términos concedidos a las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto, para que hubieran acudido al llamado de que fuera objeto por parte del Juzgado, se entra en este momento a dar cumplimiento a los preceptos del artículo 108, inciso 7º del Código General del Proceso, valga decir, se entrará a nombrar CURADOR AD-LITEM, con quien se continuará el trámite de esta instancia judicial hasta el final, aspecto este que será tenido en cuenta al momento de entrarse a dictar la parte resolutive.

En estas condiciones la designación de curador ad-litem, debe recaer sobre un abogado titulado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, designándose para el efecto una persona debidamente calificada para el oficio, quien es el Dr. JOSE FERNANDO MEJIA MAYA, a quien se le informará conforme a lo estipulado en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de no estar impedido e inhabilitado para ejercerlo, se le enterará del auto admisorio.

Sin más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. JOSE FERNANDO MEJIA MAYA, titular de la T. P. # 295.081 del Consejo Superior de la Judicatura y C. C. # 75.102.000 de Manizales, como CURADOR AD-LITEM de las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto, dentro de este proceso de SUCESION del Sr. JOSE JOAQUIN GOMEZ PATIÑO, siendo interesados los Sres. CECILIA RESTREPO DE GOMEZ, ALBA NELLY, ALBA CECILIA, MARLENY, MARIA DEL CARMEN y FERNANDO GOMEZ RESTREPO.

SEGUNDO: ENTERAR al citado profesional conforme lo manda el artículo 49 del C. G. del Proceso.

TERCERO: No hay lugar a fijarle honorarios por su gestión.

#### C O P I E S E Y N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:  
Juan Sebastian Cardona Marulanda  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Pacora - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd4ed6da21e8bdc1285719140863f7b7ce03d04701cd1e47e52843a73e1f140**

Documento generado en 07/02/2023 11:22:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**